8751



LA PLATA, -5 OCT 1987

Visto la insuficiencia de personal que se registra en las unidades hospitalarias, y CONSIDERANDO:

Que la demanda de servicios asistenciales de salud en la Provincia se ha visto acrecentada, no sólo por el pa<u>u</u> latino crecimiento poblacional, sino también por cuestiones menos - previsibles, como lo son la grave emergencia hídrica que vive la región y la persistencia de dicha emergencia que asola la región y la incidencia de la profunda crisis económica nacional;

Que tales circunstancias han provocado - que algunos servicios se cumplan sin contar con el número de agentes suficientes;

Que coyunturalmente esta deficiencia de recursos humanos ha sido parcialmente subsanada mediante la realización de horas extraordinarias por parte de la dotación existente;

Que este paliativo encontrado no siempre asegura el eficaz empleo de los recursos humanos con que se cuenta, dando lugar en muchos casos a la subutilización del potencial disponible y en otros a la inútil recarga de tareas que inevitablemente deriva en agotamiento y merma del rendimiento;

Que la política de salud que se viene ins trumentando en la Provincia augura para el futuro próximo una mayor captación y el desarrollo de nuevas funciones, tal como acontecerá - con la reestructuración y mejoramiento dispuesto para el SAMO, lo - que traerá aparejado un mayor cúmulo de tareas a desarrollar, agra-vando las carencias de personal que hoy se detectan;

Que, sin perjuicio de reconocer la merito ria dedicación del personal nospitalario para garantizar la continui dad de una eficiente prestación a los usuarios de estos servicios, se hace impostergable la adopción de medidas que conduzcan rápidamente a la normalización de la situación creada;

Que estas medidas se deben arbitrar comp<u>a</u> tibilizando las posibilidades financieras con que cuenta el erario -

A.R.-S - ONTES

## El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires



111

provincial, con el alto grado de idoneidad que requiere el cumplimiento de tareas asistenciales;

Que ello implica la necesidad de instrumentar soluciones a partir de una más racional utilización de los recursos humanos existentes, atendiendo a una mayor productividad sin deteriorar, al mismo tiempo, la capacidad laborativa de los trabajadores hospitalarios;

Que con tal finalidad se debe tender a revertir la modalidad de contar con personal que presta simultánea mente servicios en los sectores público y privado, posibilitando el ingreso a un sistema de exclusividad, el que puede lograrse a través de la asignación de un régimen horario que permita obtener la compensación económica indispensable;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a asignar un régi------- men de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales de labor al personal que actualmente desempeña tareas en los hospitales públicos con una extensión horaria inferior, regido por la Ley 10430. Artículo 2°: Establécese que para el mencionado personal, el cam------- bio de régimen horario tendrá carácter de optativo.

A tal efecto, en cada establecimiento se habilitará un registro de postulantes, el que se encontrará abierto durante VEINTE (20) días hábiles a contar del momento que se notifique al personal del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Mi-+ ----- nistro Secretario den el Departamento de Salud.

Artículo 4°: Registrese, comuniquese, publiquese, dése al Boletín ----- Oficial y pase al Ministerio de Salud (Dirección de Despacho), a sus efectos.

DECRETON 8751